

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 33
SERIE 2014-2015-42**

APROBADA:

13 DE ABRIL DE 2015

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PARCELA DE TERRENO MC-040-10, CON UNA CABIDA DE 155.73 METROS CUADRADOS, ESTRUCTURA Y OTRAS MEJORAS ENCLAVADAS EN LA MISMA, LOCALIZADA EN LA CALLE PEDRO ARZUAGA NUM. 51W, ESQUINA BERNARDO GARCIA, BARRIO PUEBLO, CENTRO URBANO DE CAROLINA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION MIXTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PARCELA DE TERRENO Y MEJORAS MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS", LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

 **POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno con una cabida de 155.73 metros cuadrados, estructura y otras mejoras enclavadas en la misma, localizada en la Calle Pedro Arzuaga Núm. 51W, Esquina Bernardo García, Barrio Pueblo, Centro Urbano de esta municipalidad, para el Proyecto de Construcción Residencial y Comercial del Centro Urbano del Municipio de Carolina.

POR CUANTO: Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida de 155.73 metros cuadrados.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 48, la parcela y mejoras que enclavan en la misma, objeto de esta ordenanza, tiene un valor en el mercado de Ciento

Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Un Dólares (\$133,761.00), cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela y mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública la parcela de terreno, MC-040-10, con una cabida 155.73 metros cuadrados, estructura y otras mejoras enclavadas en la misma, localizada en la Calle Pedro Arzuaga Núm. 51W, Esquina Bernardo García, Barrio Pueblo, Centro Urbano de Carolina, para el Proyecto de Construcción mixto Residencial y Comercial en el Centro Urbano del Municipio de Carolina y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicha parcela de terreno y mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la "Ley de Municipios Autónomos", Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada.

Sección 2da. La parcela a adquirirse se describe a continuación:

PARCELA MC -040-10: CATASTRO: 20-088-067-040-10-001

"RUSTICA": Solar radicado frente a la Calle Pedro Arzuaga esquina Calle Bernardo García del municipio de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 164.00 metros cuadrados, según el Registro de la Propiedad y de 155.73 metros cuadrados, según mensura realizada por el agrimensor Antonio Sanes. En lindes por el **NORTE**, en 10.52 metros con un solar ocupado por la señora Teodosia del Valle; por el **SUR**, en dos alineaciones discontinuas, una de 7.96 metros con la Calle Pedro Arzuaga y otra de 2.00 metros con otro solar ocupado por el señor Enrique Delgado; por el **ESTE**, en 19.20 metros con la Calle Bernardo García; y por el **Oeste**, en dos alineaciones distintas y discontinuadas, una de 5.18 metros y otra de 14.00 metros respectivamente, con el solar ocupado por el Sr. Enrique Delgado, antes mencionado.

Enclava una estructura.

La parcela de terreno antes descrita consta inscrita al Folio 148 del Tomo 794, Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Carolina, finca número 31,908.



Sección 3ra. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha parcela y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

- Sección 4ta. Autorizar, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropia la mencionada parcela y mejoras, a expedir un cheque por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES (\$133,761.00)**, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la parcela de terreno y mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 5ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 6ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 7ma. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.



SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DE ABRIL DE 2015.

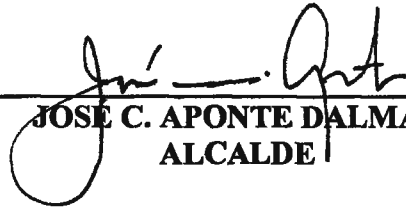


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 15 DÍAS DE
ABRIL DE 2015.



JOSE C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

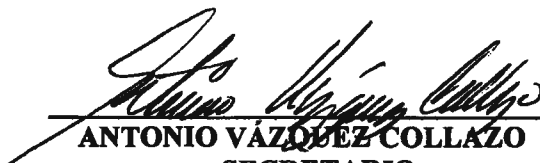
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 33 SERIE 2014-2015-42** del 13 de abril de 2015, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTI
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. SERGIO E. ESTÉVEZ VÉLEZ
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 14 de abril de 2015.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO